Nota DNC N° 242 /2022

Asunción, 14 de enero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380722
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 02 MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Entidad	Ministerio de Justicia (MJ)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la Convocante la diferencia existente al momento de hacer referencia a la denominación del presente proceso, ya que tanto el PBC y el contrato N° 52 corre bajo denominación “Mantenimiento y Reparación de Infraestructura”, pero entre los antecedentes remitidos (antecedentes documentales, dictamen, resolución y adenda) en cuanto a denominación se refieren como “Mejoramiento y Reparación de Infraestructura”, se solicita los ajustes/aclaratoria correspondiente. Solicitamos rectificar dicho punto.
2. Indicamos a la Convocante que se observan diferencias en los precios unitarios expresados, para los trabajos preliminares consignados en el contrato original y los precios unitarios consignado para los trabajos preliminares en la adenda N° 01. Así mismo recordamos a la convocante tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 62 de la 2051/03 en cuanto a mantener los precios unitarios del contrato original.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rdalvarez